

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 18 de enero de 2022. Al despacho de la señora Juez, informando que el termino de que disponia la parte demandante para subsanar la demanda venció el pasado 13 de diciembre de 2021, termino dentro del cual la apoderada del extremo actor presento escrito y sus anexos con los que pretende subsanar la demanda.

La Escribiente.



YULY PAOLA CASTRO CORONADO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo de Menor Cuantía 2021 0033900
Demandante: CONDOMINIO CAMPESTRE SIKASUE P.H.
Demandados: LUISA FERNANDA BARBOSA VALENCIA
DANILO CARDENAS LESMES
Fecha Auto: Febrero 03 de 2021-

Tomando como base la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, en razón a la Pandemia por Covid-19 y en concordancia con ello la expedición del Decreto 806 del cuatro (4) de junio del año en curso, el cual en su artículo 6 autoriza la presentación de la demanda como mensaje de datos y sus anexos en medio electrónico como regla general de la virtualidad en la referida contingencia, esta Sede Judicial siguiendo tales lineamientos, así como amparados en el principio de la buena fe que indica que el título (**-CERTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL EXPEDIDO POR SU ADMINISTRACIÓN-**) original que se encuentra en custodia de la parte demandante, el cual podrá ser aportado cuando termine esta calamidad o se requiera por el Despacho, así como, que el mismo no se utilizará como sustento para el cobro a través de otras acciones homólogas y evidenciado que se reúnen los requisitos exigidos por los artículos 82, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, así como en los artículos 48 y siguientes de la Ley 675 de 2.001, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca, **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Menor Cuantía a favor del **CONDOMINIO CAMPESTRE SIKASUE -P.H.**, persona jurídica identificada con **NIT 832001603-4**, y en contra de **LUISA FERNANDA BARBOSA VALENCIA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **52009689** y **DANILO CARDENAS LESMES**, identificado con cedula de ciudadanía N° **79146941** por las siguientes sumas de dinero:

A. CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN

AÑO 2015

1. Por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$888.000)** correspondiente a la cuota de administración del mes de Julio de 2015 causada y no pagada por el demandado
2. Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, causados desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de agosto de 2015 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
3. Por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 888.000)** correspondiente a la cuota de administración del mes de Agosto de 2015 causada y no pagada por el demandado
4. Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Septiembre de 2015 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
5. Por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 888.000)** correspondiente a la cuota de administración del mes de Septiembre de 2015 causada y no pagada por el demandado
6. Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Octubre de 2015 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
7. Por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 888.000)** correspondiente a la cuota de administración del mes de Octubre de 2015 causada y no pagada por el demandado
8. Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Noviembre de 2015 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
9. Por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$888.000)** correspondiente a la cuota de administración del mes de Noviembre de 2015 causada y no pagada por el demandado
10. Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Diciembre de 2015 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
11. Por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 888.000)** correspondiente a la cuota de administración del mes de Diciembre de 2015 causada y no pagada por el demandado.
12. Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a

la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Enero de 2016 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

AÑO 2016

13. Por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 888.000)** correspondiente a la cuota de administración del mes de Enero de 2016 causada y no pagada por el demandado
14. Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Febrero de 2016 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
15. Por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 888.000)** correspondiente a la cuota de administración del mes de Febrero de 2016 causada y no pagada por el demandado.
16. Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Marzo de 2016 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
17. Por la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$950.000)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Marzo de 2016 causada y no pagada por el demandado
18. Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Abril de 2016 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
19. Por la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$950.000)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Abril de 2016 causada y no pagada por el demandado.
20. Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Mayo de 2016 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
21. Por la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$950.000)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Mayo de 2016 causada y no pagada por el demandado.
22. Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Junio de 2016

hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

- 23.** Por la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$950.000)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2016 causada y no pagada por el demandado
- 24.** Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Julio de 2016 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
- 25.** Por la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$950.000)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Julio de 2016 causada y no pagada por el demandado
- 26.** Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Agosto de 2016 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
- 27.** Por la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$950.000)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Agosto de 2016 causada y no pagada por el demandado
- 28.** Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Septiembre de 2016 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
- 29.** Por la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$950.000)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Septiembre de 2016 causada y no pagada por el demandado
- 30.** Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Octubre de 2016 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
- 31.** Por la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$950.000)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Octubre de 2016 causada y no pagada por el demandado
- 32.** Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Noviembre de 2016 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
- 33.** Por la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$950.000)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Noviembre de 2016 causada

y no pagada por el demandado

34. Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Diciembre de 2016 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
35. Por la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$950.000)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Diciembre de 2016 causada y no pagada por el demandado.
36. Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Enero de 2017 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

AÑO 2017

37. Por la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$950.000)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Enero de 2017 causada y no pagada por el demandado
38. Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Febrero de 2017 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
39. Por la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$950.000)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Febrero de 2017 causada y no pagada por el demandado
40. Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Marzo de 2017 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
41. Por la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$950.000)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Marzo de 2017 causada y no pagada por el demandado
42. Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Abril de 2017 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
43. Por la suma de **UN MILLON DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (1.017.000)** correspondiente a la cuota de administración del mes de Abril de 2017 causada y no pagada por el demandado

44. Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Mayo de 2017 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
45. Por la suma de **UN MILLON DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (\$1.017.000)** correspondiente a la cuota de administración del mes de Mayo de 2017 causada y no pagada por el demandado
46. Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Junio de 2017 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
47. Por la suma de **UN MILLON DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (\$1.017.000)** correspondiente a la cuota de administración del mes de Junio de 2017 causada y no pagada por el demandado
48. Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Julio de 2017 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
49. Por la suma de **UN MILLON DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (\$1.017.000)** correspondiente a la cuota de administración del mes de Julio de 2017 causada y no pagada por el demandado
50. Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Agosto de 2017 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
51. Por la suma de **UN MILLON DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (\$1.017.000)** correspondiente a la cuota de administración del mes de Agosto de 2017 causada y no pagada por el demandado
52. Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Septiembre de 2017 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
53. Por la suma de **UN MILLON DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (\$1.017.000)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Septiembre de 2017 causada y no pagada por el demandado
54. Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Octubre de 2017 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

55. Por la suma de **UN MILLON DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (\$1.017.000)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Octubre de 2017 causada y no pagada por el demandado
56. Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Noviembre de 2017 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
57. Por la suma de **UN MILLON DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (\$ 1.017.000)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Noviembre de 2017 causada y no pagada por el demandado
58. Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Diciembre de 2017 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
59. Por la suma de **UN MILLON DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (\$1.017.000)** correspondiente a la cuota de administración del mes de Diciembre de 2017 causada y no pagada por el demandado
60. Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Enero de 2018 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

AÑO 2018

61. Por la suma de **UN MILLON SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$1.077.000)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Enero de 2018 causada y no pagada por el demandado
62. Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Febrero de 2018 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
63. Por la suma de **UN MILLON SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$1.077.000)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Febrero de 2018 causada y no pagada por el demandado
64. Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Marzo de 2018 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
65. Por la suma de **UN MILLON SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE**

- (**\$1.077.000**), correspondiente a la cuota de administración del mes de Marzo de 2018 causada y no pagada por el demandado
- 66.** Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Abril de 2018 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
- 67.** Por la suma de **UN MILLON SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$1.077.000)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Abril de 2018 causada y no pagada por el demandado
- 68.** Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Mayo de 2018 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
- 69.** Por la suma de **UN MILLON SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$1.077.000)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Mayo de 2018 causada y no pagada por el demandado.
- 70.** Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Junio de 2018 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
- 71.** Por la suma de **UN MILLON SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$1.077.000)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Junio de 2018 causada y no pagada por el demandado.
- 72.** Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Julio de 2018 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
- 73.** Por la suma de **UN MILLON SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$1.077.000)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Julio de 2018 causada y no pagada por el demandado.
- 74.** Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Agosto de 2018 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
- 75.** Por la suma de **UN MILLON SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$1.077.000)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Agosto de 2018 causada y no pagada por el demandado
- 76.** Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Septiembre

de 2018 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

77. Por la suma de **UN MILLON SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$1.077.000)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Septiembre de 2018 causada y no pagada por el demandado
78. Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Octubre de 2018 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
79. Por la suma de **UN MILLON SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$1.077.000)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Octubre de 2018 causada y no pagada por el demandado
80. Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Noviembre de 2018 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
81. Por la suma de **UN MILLON SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$1.077.000)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Noviembre de 2018 causada y no pagada por el demandado
82. Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Diciembre de 2018 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
83. Por la suma de **UN MILLON SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$1.077.000)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre de 2018 causada y no pagada por el demandado
84. Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Enero de 2019 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

AÑO 2019

85. Por la suma de **UN MILLON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$1.142.000)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Enero de 2019 causada y no pagada por el demandado
86. Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Febrero de 2019 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

87. Por la suma de **UN MILLON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$1.142.000)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Febrero de 2019 causada y no pagada por el demandado
88. Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Marzo de 2019 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
89. Por la suma de **UN MILLON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$1.142.000)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Marzo de 2019 causada y no pagada por el demandado
90. Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Abril de 2019 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
91. Por la suma de **UN MILLON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$1.142.000)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Abril de 2019 causada y no pagada por el demandado
92. Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Mayo de 2019 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
93. Por la suma de **UN MILLON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$1.142.000)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Mayo de 2019 causada y no pagada por el demandado
94. Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Junio de 2019 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
95. Por la suma de **UN MILLON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$1.142.000)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Junio de 2019 causada y no pagada por el demandado
96. Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Julio de 2019 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
97. Por la suma de **UN MILLON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$1.142.000)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Julio de 2019 causada y no pagada por el demandado
98. Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a

la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Agosto de 2019 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

99. Por la suma de **UN MILLON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$1.142.000)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Agosto de 2019 causada y no pagada por el demandado.
100. Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Septiembre de 2019 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
101. Por la suma de **UN MILLON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$1.142.000)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Septiembre de 2019 causada y no pagada por el demandado.
102. Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Octubre de 2019 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
103. Por la suma de **UN MILLON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$1.142.000)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Octubre de 2019 causada y no pagada por el demandado.
104. Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Noviembre de 2019 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
105. Por la suma de **UN MILLON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$1.142.000)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Noviembre de 2019 causada y no pagada por el demandado.
106. Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Diciembre de 2019 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
107. Por la suma de **UN MILLON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$1.142.000)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Diciembre de 2019 causada y no pagada por el demandado.
108. Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Enero de 2020 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
- 109.

AÑO 2020

110. Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE (\$1.211.000)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Enero de 2020 causada y no pagada por el demandado.
111. Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Febrero de 2020 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
112. Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE (\$1.211.000)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Febrero de 2020 causada y no pagada por el demandado
113. Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Marzo de 2020 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
114. Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE (\$1.211.000)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Marzo de 2020 causada y no pagada por el demandado
115. Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Abril de 2020 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
116. Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE (\$1.211.000)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Abril de 2020 causada y no pagada por el demandado.
117. Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Mayo de 2020 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
118. Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE (\$1.211.000)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Mayo de 2020 causada y no pagada por el demandado.
119. Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Junio de 2020 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
120. Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE (\$1.211.000)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Junio de 2020 causada y no pagada por el demandado

121. Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Julio de 2020 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
122. Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE (\$1.211.000)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Julio de 2020 causada y no pagada por el demandado.
123. Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Agosto de 2020 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
124. Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE (\$1.211.000)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Agosto de 2020 causada y no pagada por el demandado
125. Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Septiembre de 2020 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
126. Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE (\$1.211.000)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Septiembre de 2020 causada y no pagada por el demandado
127. Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Octubre de 2020 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
128. Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE (\$1.211.000)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Octubre de 2020 causada y no pagada por el demandado.
129. Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Noviembre de 2020 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
130. Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE (\$1.211.000)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Noviembre de 2020 causada y no pagada por el demandado
131. Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Diciembre de 2020 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

132. Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE (\$1.211.000)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Diciembre de 2020 causada y no pagada por el demandado

133. Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Enero de 2021 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

AÑO 2021

134. Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$1.253.000)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Enero de 2021 causada y no pagada por el demandado

135. Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Febrero de 2021 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

136. Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$1.253.000)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Febrero de 2021 causada y no pagada por el demandado

137. Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Marzo de 2021 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

138. Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$1.253.000)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Marzo de 2021 causada y no pagada por el demandado

139. Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Abril de 2021 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

140. Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$1.253.000)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Abril de 2021 causada y no pagada por el demandado

141. Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Mayo de 2021 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

142. Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$1.253.000)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Mayo de 2021 causada y no pagada por el demandado

143. Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Junio de 2021 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
144. Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE** correspondiente a la cuota de administración del mes de Junio de 2021 causada y no pagada por el demandado
145. Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Julio de 2021 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
146. Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$1.253.000)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Julio de 2021 causada y no pagada por el demandado
147. Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Agosto de 2021 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
148. Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$1.253.000)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Agosto de 2021 causada y no pagada por el demandado
149. Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Septiembre de 2021 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
150. Por las **CUOTAS ORDINARIAS** de administración que en lo sucesivo se causen, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

B. CUOTAS EXTRAORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN

151. Por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$ 485.000)** correspondiente a la **CUOTA DE CUOTA EXTRAORDINARIA 2015** del mes de Marzo de 2015 causada y no pagada por el demandado
152. Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, causados desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Abril de 2015 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
153. Por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$592.000)** correspondiente a la **CUOTA DE CUOTA EXTRAORDINARIA 2015**

del mes de Abril de 2015 causada y no pagada por el demandado

154. Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, causados desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Mayo de 2015 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
155. Por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$592.000)** correspondiente a la cuota de cuota extraordinaria 2015 del mes de Mayo de 2015 causada y no pagada por el demandado.
156. Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, causados desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Junio de 2015 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
157. Por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$592.000)** correspondiente a la cuota de cuota extraordinaria 2015 del mes de Junio de 2015 causada y no pagada por el demandado
158. Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, causados desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Julio de 2015 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
159. Por las **CUOTAS EXTRAORDINARIAS** de administración que en lo sucesivo se causen, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

C. COBRO RETROACTIVO CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN

160. Por la suma de **SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$62.000)** correspondiente a la cuota de **RETROACTIVO CUOTAS DEL MES DE MARZO DE 2016** causada y no pagada por el demandado
161. Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, causados desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Abril de 2016 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
162. Por la suma de **SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$62.000)** correspondiente a la cuota de **RETROACTIVO CUOTAS DEL MES DE ABRIL DE 2016** causada y no pagada por el demandado
163. Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, causados desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Mayo de 2016 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
164. Por la suma de **SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$67.000)**

correspondiente a la cuota de **RETROACTIVO CUOTAS DEL MES DE ABRIL DE 2017** causada y no pagada por el demandado

165. Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, causados desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Mayo de 2017 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
166. Por la suma de **SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$67.000)** correspondiente a la cuota de Retroactivo cuotas del mes de Mayo de 2017 causada y no pagada por el demandado.
167. Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, causados desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Junio de 2017 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
168. Por la suma de **SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$67.000)** correspondiente a la cuota de Retroactivo cuotas del mes de Junio de 2017 causada y no pagada por el demandado.
169. Por los **INTERESES MORATORIOS** del numeral anterior, causados desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Julio de 2017 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
170. Por las **CUOTAS RETROACTIVAS** de administración que en lo sucesivo se causen, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NEGAR LA PRETENSIÓN SÉPTIMA del escrito demandatorio, toda vez que estudiado el expediente, avizora el despacho que no se acompaña con la demanda documento idóneo que sirva de fundamento para la ejecución (**PRETENSIÓN SÉPTIMA**), mal podría esta funcionaria judicial, librar mandamiento de pago de una obligación que de suyo no proviene del deudor, sino por el contrario, proviene del contrato de mandato y/o prestación de servicios, celebrado entre ADMINISTRACIONES PRO 9 SAS y la togada DIAZ HERNANDEZ. Al respecto, el Código General de Proceso establece en el artículo 422 lo siguiente “...*TITULOS EJECUTIVOS pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de si causante, y constituyan plena prueba contra el...*” (Negrilla fuera del texto)

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente a la parte demandada este auto, adviértasele que tiene diez (10) días para contestar y/o excepcionar, dentro de los cuales cuenta con cinco (5) para pagar, dese cumplimiento al Artículo 442, 443, 431, 291 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 del cuatro (4) de junio del año dos mil veinte (2.020). Dicho enteramiento está a cargo de la parte actora.

CUARTO: Sobre costas y agencias en derecho oportunamente se resolverá

QUINTO: Se reconoce como apoderado judicial del demandante, a la abogada **LUCY ESPERANZA DIAZ HERNANDEZ** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 53.120.704** expedida en Bogotá D.C y portadora de la Tarjeta Profesional No. **183.396** del Consejo Superior de la Judicatura quien para los efectos del inciso segundo del artículo 5 del Decreto 806 del 2.020 es titular del correo electrónico lucyesperanzadiaz@hotmail.com y que conforme certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura no se encuentra afectada con sanción alguna que se le impida fungir como tal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
ANGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ



Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b58bc14d15e3fd992c73a0ed21d0e1511a4bf0ecef3f3f22b43a455ff4dfd9a**
Documento generado en 03/02/2022 02:55:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>